

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

**Estadística.**

Con esta fecha y con arreglo á lo que dispone el art. 188 de la ley Municipal, se pasa al Juzgado correspondiente el oportuno requerimiento para que por la vía de apremio se haga efectiva la multa y recargos impuestos á los Alcaldes de Agoncillo, Ribaflecha y Villarroya por no haber remitido aun los estados demográficos sanitarios desde junio último inclusive, desatendiendo las repetidas órdenes de este Gobierno de provincia.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que estoy dispuesto á hacer lo mismo con cuantos en lo sucesivo no cumplan como está ordenado con tan importante servicio.

Logroño, 25 de octubre de 1894.

El Gobernador interino,  
**Arturo López Llasera.**

**Ministerio de Fomento**

**PROGRAMAS**

PARA LAS  
oposiciones á Escuelas de primera

enseñanza elemental y de párvulos.

**DOTADAS CON 825 PESETAS,**

(CONCLUSIÓN.)

Geografía é Historia de España.

41. Sumisión completa de España á los romanos.—España bajo la dominación romana hasta la caída del imperio de Occidente.

42. Los bárbaros; pueblos que invadieron á España: carácter de la invasión de los visigodos.—Establecimiento definitivo y extensión de su Monarquía.—Hechos más culminantes de los Reyes visigodos hasta su conversión al catolicismo.—Los concilios de Toledo.

43. Reyes visigodos católicos hasta la invasión árabe.—Sus hechos más culminantes y personajes más notables de este tiempo.

44. Invasión árabe.—Rápida conquista de España.—El Emirato.—Apogeo y decadencia del califato de Córdoba.—Principales reinos que se forman á la destrucción del Califato.

45. La reconquista: su carácter nacional y religioso.—Estados cristianos que van sucesivamente formándose.—Reyes de Asturias en los siglos VIII y IX: sus hechos más culminantes.

46. Reyes de León durante el siglo X.—Hechos y personajes principales de este siglo.—Relaciones de este reino con los demás estados cristianos de España.

47. Reinos de Castilla y de León desde la primera reunión de ambas Coronas hasta Fernando III el Santo.—Relaciones con los demás estados cristianos.—Hechos y personajes más notables de este período.

48. Sucinta reseña del reino de Navarra.—Formación del de Portugal.

49. Reyes de Castilla desde Alfonso X hasta el advenimiento de los Reyes Católicos.—Hechos y personajes más notables.

50. Orígenes y unión de Aragón y Cataluña.—El compromiso de Caspe y la dinastía castellana en Aragón.—Los Reyes Católicos.—Conquista de Granada.—Unidad nacional.

51. Elementos de civilización y de cultura que se desarrollan en España durante la Edad Media.—Carácter de esta Edad.

52. Colón.—Descubrimiento, colonización y conquista de América. Consecuencias que aquél descubrimiento produjo para España.

53. Los Reyes Católicos después de realizada la unidad nacional.—Establecimiento de la dinastía Austriaca en España.—Reinado de Carlos I.—Hechos y personajes más notables.

54. Reyes de la casa de Austria desde Felipe II inclusive hasta la muerte de Carlos II.—Hechos y personajes más notables.—Decadencia de España.

55. Cultura de España durante los siglos XVI y XVII.

56. Guerra de sucesión y su resultado.—Reyes de la casa de Borbón hasta Carlos III inclusive.—Hechos y personajes más notables.

57. Situación de España en el siglo XVIII hasta la muerte de Carlos III.—Progresos realizados.—Cultura general del país.

58. Reinado de Carlos IV y de Fernando VII.—Hechos y personajes más notables.—La Revolución francesa y su influjo en España.

59. Guerra de la Independencia, Cortes de Cádiz y Constitución de 1812.—Alternativas de Gobierno absoluto y constitucional hasta la muerte de Fernando VII.

60. Hechos y personajes más no-

tables del reinado de D.<sup>a</sup> Isabel II.

61. Hechos culminantes y personajes ilustres de España desde 1868. Adelantos en las Ciencias, las Letras y las Artes y desarrollo de la Agricultura, la Industria y el Comercio en el presente siglo.—Influencia de estos adelantos en nuestras costumbres.

62. Ojeada retrospectiva á la Historia de España como base y principio para establecer una división racional en edades, épocas y períodos, atendiendo á todos los elementos que en aquella se manifiesten.

**Agricultura.**

(PARA ESCUELAS DE NIÑOS.)

1. Agricultura.—Su objeto é importancia.—Su utilidad bajo todos conceptos.—Su división.

2. Plantas.—Sus principales órganos.—Fines que éstos desempeñan.—Procedencia de los frutos.

3. Reproducción de las plantas. Condiciones de las semillas.—Tubérculos, bulbos, acodos, estacas é inertos.

4. Meteoros principales y su influencia en la vegetación.

5. Climas.—Su clasificación.—Regiones agrícolas, indicando las generales.

6. Tierra laborable.—Elementos de que se compone.—Clasificación de los terrenos y propiedades que ofrecen.

7. Mejoras.—Arcilla, cal, margas, yeso.—Cenizas.

8. Abonos.—Necesidad de éstos. Clasificación de los mismos.—Principales abonos minerales.

9. Abonos vegetales.—Diversas clases y potencia de algunos.

10. Abonos animales: sus clases.—Materias fecales.—Guano.—Palo-mina.—Sirle.



11. Abonos mixtos.—Condiciones de los estercoleros.—Modo de aplicar los abonos mixtos.

12. Cultivo.—Material agrícola.—Principales instrumentos movidos á brazo y descripción de los mismos.

13. Instrumentos arrastrados por los animales.—Arados: sus clases y descripción del común.

14. Objeto de la grada.—Idem de los rodillos.—Idem de los escarificadores y estirpadores.—Sembradoras.—Segadoras.

15. Objetos de las labores.—Sus formas plana y alomada.—Roturación de los terrenos.—Labores animales y explicación de las mismas.

16. Objeto de las siembras.—Modo de hacerlas, explicando cada uno de ellos.—Limpia de los terrenos.—Escarda: modo ordinario de hacerla.

17. Riegos.—Su objeto.—Condiciones de las aguas destinadas al riego.—Formas de verificarlo.—Saneamiento de los terrenos.

18. Herbicultura.—Plantas herbáceas.—Cereales más importantes.

19. Trigo.—Sus clases principales.—Terrenos apropiados para su cultivo.—Abonos que les convienen.—Siembra de este cereal.

20. Recolección del Trigo.—Operaciones que comprende, explicando cada una de ellas.—Conservación del trigo y enfermedades principales que suele padecer.

21. Cultivo del centeno.—Idem de la cebada.—Idem de la avena.—Idem del maíz.—Particularidades que ofrece el arroz en su cultivo.

22. Legumbres: su importancia.—Aplicaciones del garbanzo.—Idem de la judía: sus clases principales.—Habas y guisantes.—Su importancia y aplicación.

23. Tubérculos más importantes.—Particularidades que ofrecen en su cultivo.—Aplicaciones principales de la patata.

24. Cultivo y aplicaciones de la remolacha, zanahoria, nabo y rábano.

25. Plantas textiles.—Azucareras.—Oleaginosas.—Tintóreas.—Aromáticas.—Su cultivo y aplicaciones.

26. Plantas forrajeras.—Prados permanentes.—Idem artificiales.—Su importancia.—Cómo se utilizan las plantas forrajeras.

27. Horticultura.—Plantas de huerta más importantes.—Cultivo y aplicaciones de las más principales. Condiciones que debe tener una huerta.

28. Arboricultura.—Ventajas que ofrece el arbolado.—Medios de multiplicar los árboles.—Vivero.—Plantaciones.

29. Limpieza del arbolado.—Injertos: sus clases principales, explicando cada una de ellas.

30. Árboles frutales que más principalmente se cultivan en España.—Del olivo.—Sus castas principales.—Cuidados que requiere su cultivo.

31. La vid.—Exigencias y cui-

dados de esta planta en su cultivo.—Castas de vides más conocidas en España.—Enfermedades de la vid.—Vendimia.

32. Naranja y peral.—Condiciones que requiere el cultivo de estos frutales.—Idem del manzano.—Albaricoquero, melecotonero, granado, etc.

33. Árboles forestales.—División de los mismos.—Aplicación de sus productos.

34. Zootecnia.—Animales Domésticos, útiles al labrador.—Importancia del ganado vacuno en la Agricultura.—Productos que ofrece.

35. Ganado caballar.—Su importancia en Agricultura.—Ganado mular.—Su procedencia.—Ganado asnal.—Utilidades que reporta.—Ganado de cerda: sus rendimientos al agricultor.

36. Ganado lanar.—Su división en estante y trashumante.—Razas principales de España.—Su importancia en Agricultura.—Sus rendimientos.

37. Aves de corral.—Utilidades que reportan.—Abejas: sus principales productos.

38. Gusano de seda.—Su importancia para el agricultor.—Reproducción de este insecto; sus transformaciones.

39. Economía agrícola.—Su importancia.—Medios ó agentes que intervienen en la producción agrícola.—Explicación de los mismos.

40. Arrendamientos.—Su conveniencia de que sean á largo plazo.—Administración rural.—Contabilidad agrícola.

#### Pedagogía.

1. Pedagogía: sus partes principales: importancia de su estudio y aspectos desde los cuales puede hacerse.

2. Conocimientos auxiliares de la Pedagogía, indicando con ejemplos la importancia relativa de cada uno de aquellos.

3. Sujeto, objeto y fin de la educación. definición y división de la misma.

4. Educación física; sus puntos culminantes. Funciones de la vida orgánica. ¿son todas educables? Medios de que puede disponer el Maestro para el desarrollo corporal del niño.—Higiene y Gimnástica.

5. Sentidos: su división: conocimientos que nos suministran: órganos de los sentidos. Educación de los sentidos.

6. Facultades fundamentales de la vida espiritual: naturaleza y carácter de cada una de ellas.

7. Funciones intelectuales y orden con que aparecen en el niño, demostrándolo con ejemplos.

8. De la percepción externa é interna; en qué consisten; cómo se producen y cómo se educan.—Ejemplos.

9. De la atención: para qué sirve y cómo se desarrolla.—Ejemplos.

10. La memoria: su importancia;

sus clases; reglas para su educación.—¿deben proibirse por completo de la Escuela las lecciones de memoria?

11. La imaginación: su naturaleza; importancia de su educación y medios prácticos para lograrlo.—Inconvenientes que deben evitarse.

12. Del juicio y del raciocinio: diferentes modos de considerarlos; reglas para su educación; ejemplos.—La inducción y la deducción.

13. Estudio de la razón: medios de cultivarla acertadamente.

14. Abstracción y generalización: cómo se desarrollan.—Diferentes maneras de considerar el lenguaje y examen de cada una de ellas.

15. La sensibilidad: sensaciones y sentimientos: medios generales para su desarrollo.

16. Educación estética: su importancia y necesidad de que no sea desatendida.—Cultura del sentimiento de la belleza y del amor á lo bello en los niños. Medios para conseguirlo.

17. Educación é instrucción religiosa. Su carácter. Medios que tiene el Maestro para su cultivo.

18. La voluntad y el libre albedrío: su naturaleza. Medios para atender á su conveniente desenvolvimiento.

19. Educación moral: su naturaleza y su importancia. Caracteres é instintos. Medios que el Maestro puede emplear para su acertada dirección. Ejemplos.

20. El instinto de imitación. El hábito. El ejemplo. Las compañías. Recursos educativos que proporcionan.

21. Educar é instruir: cómo auxilian y en qué se diferencian. Métodos, formas y procedimientos de enseñanza; clasificaciones; ejemplos.

22. Definiciones de la intuición según las diversas maneras de considerarla: su aplicación á la enseñanza.

23. Sistemas de organización de Escuelas; juicio de cada uno de ellos, comparando sus ventajas é inconvenientes.

24. Enseñanza de la Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada acomodadas á los niños. Método que debe seguir el Maestro, y extensión que esta enseñanza puede tener en la Escuela.

25. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la lectura. Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza. Puntos capitales que debe abrazar su programa.

26. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la escritura. Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza. Puntos capitales que debe abrazar su programa.

27. Métodos especiales y procedimientos para la enseñanza de los principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía. Examen especial sobre la escritura al

dictado. Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza. Puntos capitales que debe abrazar su programa.

28. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas. Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza. Puntos culminantes que debe abrazar su programa.

29. Métodos, procedimientos y material más adecuados para la enseñanza de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Fin que debe proponerse el educador con estas enseñanzas.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas (1).

30. Importancia de las funciones del Maestro de primera enseñanza.—Cualidades que éste debe reunir.

31. Disciplina escolar: relaciones que deben existir entre el Maestro y los discípulos.—Medios para establecer y conservar la disciplina.

32. Qué debe entenderse propiamente por autoridad del Maestro sobre sus discípulos.—¿Cómo puede un Maestro adquirirla ó perderla?

33. Inspección de los niños por los mismos niños.—¿Es necesaria? ¿Es conveniente?—En caso afirmativo ¿cómo puede establecerse con provecho?—Vigilancia de los niños durante el recreo é intervención del Maestro en los juegos de sus alumnos.

34. La emulación entre los niños considerada como medio de educación.—Medios para desarrollarla, dirigirla y contenerla dentro de sus justos límites.

35. Premios y castigos.—¿Deben existir en las Escuelas?—Consideraciones sobre esta materia y aplicación que de ella puede hacerse.

36. Medios de instrucción: eficacia de los libros y de la viva voz del Maestro. Consideraciones sobre esta materia. Textos más adecuados para cada enseñanza en la Escuela elemental.

37. El ejercicio corporal y el ejercicio del espíritu son poderosos auxiliares educativos: conveniencia de que coexistan en la educación del alumno: límites en que deben contenerse. El juego como medio de educación y de instrucción. El trabajo personal del alumno como otro medio encaminado al mismo fin.

38. Trabajos escolares. Consideraciones sobre la acertada distribución del tiempo. Conveniencia de los programas de enseñanza. Alternativa del trabajo y del descanso en la Escuela.

39. Paseos y excursiones escolares; su utilidad y modo de realizarlos con provecho.

(1) Si se tratara de proveer Escuelas de niñas, esta lección del programa se entenderá con referencia á las labores propias del sexo.



40. Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo verdaderamente educativo del Maestro?—En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser sustituidos?

41. Condiciones generales del edificio escolar y de las salas de trabajo, según la clase y grado de la Escuela.

42. Consideraciones generales acerca del material y mobiliario que puede necesitarse en una Escuela, según su clase y grado.

43. Enseñanza pública, enseñanza privada y enseñanza doméstica.—Consideraciones sobre las ventajas e inconvenientes de una y de otras.

44. Bibliotecas y museos escolares y pedagógicos: qué debe ser cada uno: utilidad que prestan y condiciones que deben reunir.

45. Noticia de los principales escritores de Pedagogía en nuestra patria.—Desarrollo que han tenido estos conocimientos en España hasta llegar á su estado actual.

## Comisión provincial.

Sesión de 28 de agosto de 1894.

(Conclusión.)

Antes de informar sobre el fondo del recurso de alzada interpuesto por don Ildefonso Díez, guarda municipal de Torremuña, contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo que le impuso multa por no denunciar los abusos cometidos por el ganado de D. Pablo Martínez, se acordó proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de que ordene al Alcalde remita los documentos siguientes:

1.º Denuncia formulada por don Marcos Blanco, y

2.º Información practicada con motivo de la expresada denuncia.

Examinada una instancia suscrita por D. Pedro Fernández y Pérez Caballero, Manuel Olarte y Carlos Asensio, vecinos de Tricio, exponiendo que á consecuencia de ciertos trabajos ordenados por la Autoridad municipal en algunos caminos, ha sido destruída una servidumbre de paso que dá acceso á fincas de los recurrentes y en el término nominado «Socaza», por lo que solicitan se repongan las cosas al estado que anteriormente tenían.

Visto el informe de la Alcaldía en el cual se expresa que cerciorada de que los trabajos que iban á realizarse en el término indicado destruían la servidumbre de paso, ordenó que se retirasen los trabajadores y suspendiesen los trabajos y á la mañana siguiente aparació realizada la obra, sin que se sepa quienes son sus autores, pero que estima que tal servidumbre no ha sido inutilizada:

Considerando que en el ánimo de la autoridad local no ha entrado la idea

de destruir ni de limitar la servidumbre indicada:

Considerando que reconocida por dicha autoridad la existencia de la servidumbre, no procede demanda ante los tribunales que forman la jurisdicción ordinaria, según preceptúa el apartado 1.º, art. 172 de la ley Municipal, mucho más si se tiene en cuenta que no existe acuerdo del Ayuntamiento respecto á este particular:

Considerando que aun cuando la servidumbre no haya sido destruída por completo, se deduce que ha sido limitada y tal limitación ha sido producida por no haberse ejecutado la orden del Alcalde que dispuso la retirada de los trabajadores y la suspensión de trabajos en el punto mencionado:

Considerando que en el presente caso se trata tan solo de una obra realizada en contra de lo ordenado por la autoridad local ó por equivocación en el concepto que envolvía la orden, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede ordenar al Alcalde disponga lo conveniente á fin de que se restablezca la servidumbre al estado que anteriormente tenía.

Antes de informar sobre el fondo del recurso de alzada interpuesto por la sociedad titulada Escudero y Compañía, domiciliada en Cervera del río Alhama, contra acuerdo del Ayuntamiento de la citada villa que negó indemnización por los perjuicios que un desprendimiento de tierras causó á una fábrica de tejidos de la mencionada sociedad; se acordó proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de que se ordene al Alcalde remita lo siguiente:

1.º Instancias dirigidas por la expresada sociedad al Ayuntamiento en solicitud de indemnización cuyas fechas son 9 de mayo, 12 de junio y 2 de julio, y

2.º Copia de los acuerdos dictados por el Ayuntamiento y recaídos en las mencionadas instancias y cuyas fechas son 10 de junio, 12 del mismo y 8 de julio.

Examinado el proyecto y expediente incoado por D. Alvaro Moreno Arenzana, vecino de Villanueva de Cameros, en solicitud de que se le otorgue autorización para aprovechar aguas del río Iregua con destino á un taller de aserrar maderas:

Considerando que anunciada al público y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la instrucción del mencionado expediente, no se ha interpuesto reclamación alguna:

Considerando que el expresado aprovechamiento no causa perjuicio alguno al público, mucho más teniendo en cuenta la condición 5.ª propuesta por la Jefatura de Obras públicas y encaminada á que la obra no ha de irrogar daño alguno á la carretera:

Considerando que el actual aprovechamiento constituye una rehabilitación de otro antiguo destinado á molino harinero:

Considerando que en dicho expediente se han observado las formalida-

des prevenidas en la instrucción para tramitar expedientes de aprovechamientos de aguas públicas aprobado por Real orden de 14 de junio de 1883, se acordó informar que procede conceder la autorización que se solicita con arreglo á las condiciones fijadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en su informe fecha 22 de mayo último.

Antes de resolver acerca del expediente promovido por el Ayuntamiento de Bobadilla, en solicitud de que se le conceda autorización para celebrar un juicio verbal con D. Venancio Azofra, el cual al cerrar un predio con una pared ha invadido parte de un camino público, se acordó ordenar al Ayuntamiento manifieste la fecha en que comenzó á realizar la obra y por lo tanto tuvo lugar la intrusión que se supone cometida.

Examinado un oficio del Sr. Juez de instrucción y primera instancia del partido de Logroño interesando se libre y entregue al Procurador D. Ramón Vidaurreta, una certificación en la que se haga constar si por la Diputación ó Comisión provincial se otorgó autorización al Ayuntamiento de Hormilleja para litigar como coadyuvante de la Administración del Estado en el pleito contencioso administrativo incoado por la sociedad de censuistas, en solicitud de que se revocase la Real orden de 9 de febrero de 1889 relativa á la denuncia del monte Egido, cuya certificación ha de contraerse al tiempo comprendido entre el 9 de febrero de 1889 y 28 de Noviembre de 1891, se acordó expedir la certificación en que se haga constar que dentro de las expresadas fechas ni por el Ayuntamiento de Hormilleja se ha solicitado la expresada autorización ni se ha otorgado por la Diputación ni Comisión provincial.

Teniendo presente lo dispuesto en el art. 59 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de junio de 1886, se acordó obligar á que se presenten con los libros de intervención y depositaria en la Contaduría de fondos provinciales, los Alcaldes, Secretarios y Depositarios de los pueblos siguientes: Agoncillo, Albelda, Alberite, Anguiano, Arenzana de Arriba, Badarán, Baños de río Tovia, Canales, Castroviejo, Cenicero, Fonca, Gimileo, Hormilleja, Jubera, Lagunilla, Leza de río Leza, Navarrete, Nestares, Ribas, Rodezno, San Millán de Yécora, San Torcuato, Sotés, Torrecilla de Cameros, Torremontalbo, Ventosa, Ventrosa, Villalba, Villamediana y Zorraquín, en los días que les señale el Contador de fondos provinciales.

Previo declaración de urgencia por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Anunciada por el Ministerio de la Guerra en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º de junio último la vacante de peón caminero de las carreteras provinciales, cuya nota se pasó oportunamente al Excmo. Sr. Coman-

dante en jefe del 6.º Cuerpo de Ejército á los efectos de la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento para su ejecución, y designado por la Junta calificadora de aspirantes militares á destinos civiles para ocupar dicha plaza el Sargento licenciado del Ejército Angel Guillén Solanas; en cumplimiento de lo que previene el art. 31 del reglamento de 10 de octubre de 1885, se acordó nombrar peón caminero al citado Angel Guillén Solanas, y que se remita la credencial á la Autoridad militar que la tiene reclamada.

Examinada la instancia presentada por D. Santiago González, vecino de esta ciudad, haciendo presente que la Diputación provincial le adeuda la suma de 805'28 pesetas, procedente de un crédito que le fué cedido por don Agapito Quintana, por suministro de carbón y cisco en el ejercicio de 1893 á 94, y no satisfaciéndole cantidad alguna hasta el día, solicita el abono de intereses por demora en el pago á fin de reintegrarse de los perjuicios que por tal causa se le irrogan; teniendo en cuenta ser cierto cuanto manifiesta el reclamante y lo previsto en el Real decreto de 4 de enero de 1883, se acordó acceder á lo solicitado, abonándole el 5 por 100 anual.

Vista una instancia presentada por D. Victoriano Pascual, vecino de Logroño, manifestando que como remanente del suministro de carne para los establecimientos provinciales de Beneficencia en el actual año económico, constituyó el depósito provisional al objeto de poder tomar parte en la subasta; pero que habiéndole sido adjudicado el remate y viéndose precisado á constituir como depósito definitivo el 10 por 100, importe del remate, desea hacerlo con la parte correspondiente de un crédito que posee contra la Diputación de 2693'12 pesetas; teniendo en cuenta lo preceptuado en el pliego de condiciones económicas, se acordó acceder á lo solicitado, librándose por la Contaduría la certificación del crédito que tiene á su favor el exponente y con ella se constituya el depósito definitivo.

Vista una instancia presentada por D. Pedro Calleja y D. Andrés Marzo, en la que manifiestan desean ceder el crédito que se les adeuda procedente del servicio de bagajes del cantón de Calahorra en el ejercicio de 1893-94 el primero, y en el de 1892-93 el segundo; teniendo en cuenta ser cierto que la Diputación adeuda al primero el importe correspondiente á tres trimestres y uno al segundo, y que no hay inconveniente en reconocer á D. Hilario Arrieta como verdadero dueño de mencionados créditos, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de Hilario Pérez Vicuña, vecino de Logroño, en súplica de que se le conceda traspasar un crédito de pesetas 1904'96, procedente del suministro de chocolate á los establecimientos provinciales de Beneficencia en favor de los Sres. Herro y Riva:

Vistos los antecedentes referentes al asunto, aparece que la Corporación



provincial adeuda á D. Hilario Pérez la suma que desea ceder, y teniendo en cuenta la costumbre seguida en casos de esta índole, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada la distribución de fondos presentada por la sección de Contabilidad para el próximo mes de septiembre é importante 45.081'84 pesetas, se acordó aprobarla.

Se leyeron instancias de Lorenzo Rubio Ochoa y Eugenio Gil Picaza, vecinos de Cervera del río Alhama, exponiendo que un perro atacado de hidrofobia, mordió á sus respectivos hijos Eusebia Rubio Díez y Cándido Gil González, de 10 y 4 años de edad, y suplican se les conceda una gratificación para poder concurrir á Barcelona á fin de someterse á la curación y tratamiento del Dr. Ferrán:

Vistos los informes y certificados que se acompañan, se acordó conceder á cada uno de los exponentes la cantidad de 100 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Se leyó una comunicación del Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, acompañando una relación de la que resulta haberse recolectado en los terrenos de la casa de Beneficencia: trigo, 12 hectolitros y 77 litros: cebada, 57 hectolitros y 72 litros: habas verdes, 60 quintales métricos y 64 kilogramos: ídem secas, 3 hectolitros y 33 litros: paja larga, 600 badejones, y paja corta, 226 arrobas. Que se han vendido 40 fanegas de cebada á razón de 5 pesetas cada una, habiéndose ingresado su importe en la Depositaria de fondos provinciales. Acompaña una cuenta importante pesetas 44'50, gastos de las yugadas invertidas en la trilla y vino y aguardiente para los asilados encargados de la siega. Se acordó pasar las cuentas á la Sección de Contabilidad á fin de que la de gastos sea satisfecha con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó nombrar Practicante del Manicomio provincial á D. José García, vecino de esta ciudad, con el haber diario de dos pesetas, y sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación.

Se acordó solicitar del Noviciado de las Hijas de la caridad de Madrid, se sirva conceder dos hermanas para la asistencia de los enfermos vesánicos en el nuevo Manicomio provincial.

Para la instalación del Manicomio provincial, atendiendo á la urgencia del caso y á que el importe no llega á 2000 pesetas, se acordó que se adquirieran por administración de D. Revocato Arroyo, fabricante en Palencia, 200 mantas al precio cada una de 7'75 pesetas.

Con el mismo fin se acordó adquirir por administración, teniendo en cuenta que su importe no llega á 2.000 pesetas, los géneros siguientes: 502 metros de tela para colchones: 300 metros de tela para cubre muelles ó gergoncillos: 107 metros de tela para almo-

hadas y fundas: 200 toallas: 200 metros de lienzo para camisas: 1.337 metros para sábanas; tela para doce camisas de fuerza y seis pares de maniatas.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

### Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día ocho de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta bajo el tipo de la tasación con rebaja del veinticinco por ciento de la misma las fincas que á continuación se exsan sitas en la villa y jurisdicción de Sorzano, las cuales han sido embargadas á Pedro Martínez Pavia, á resultas de causa criminal que se le siguió por hurto.

Pts. Cts

1.ª Una heredad en Loce-rado, de dos celemines. Linda N., Erial; S., Silvestre Martínez; E., Rosendo Navajas, y O., Juan Andrés; valuada en cuarenta pesetas, tipo para la subasta treinta. . . . . 30

2.ª Otra en íd., de dos y medio celemines. Linda N., Julián Pavia; E., lleco; S., Hilario Pascual, y O., Facunda Navajas; tasada en cincuenta pesetas, tipo para la subasta treinta y siete cincuenta céntimos. . . . . 37 50

3.ª Otra en Cirujeda. Linda N., Evaristo Calvo; E., barranco; S. y O., barranco; tasada en sesenta pesetas, tipo para la subasta cuarenta y cinco. . . . . 45

4.ª Otra en Clarota, de tres celemines. Linda N., Be-

nigno Calvo; E., Celedonio Pavia; S., Francisco Calle, y O., Juan Navajas; valuada en ochenta pesetas, tipo para la snbasta sesenta. . . . . 60

5.ª Otra en Retecilla, de seis celemines. Linda O., Dámaso Andrés; E., camino, S., Gaspar Pavia, y O., Ruperto Pascual; tasada en ciento veinte pesetas, tipo para la subasta noventa. . . . . 90

6.ª Otra en los Manantiales, de cuatro celemines. Linda N., Timoteo Cuadra; E., Juan Peso; S., un poyo, y O., José Obeaga; justipreciada en ochenta pesetas, tipo para la subasta sesenta. . . . . 60

7.ª Otra en Valdeorjinas, de cuatro celemines. Linda N., Santos Calvo; E., Francisco Calle; S., un poyo, y O., Tomás Pascual; estimada en ochenta pesetas, tipo para la subasta sesenta. . . . . 60

8.ª Una sexta parte de bodega, proindivisa con sus hermanos en la calle de la Iglesia. Linda N., Francisco Pascual, E., Celedonio Pavia; S. y O., la calle; estimada en doscientas pesetas, tipo para la subasta ciento cincuenta. . . . . 150

#### Previsiones.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo para la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Que dichas fincas se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

4.ª Los gastos de titulación de las fincas que se rematen, serán de cuenta de los adquirentes, siempre que del producto total de la venta, no hubiere sobrante

á dicho objeto después de cubrir las responsabilidades diversas que adeuda el ejecutado.

Dado en Logroño á diez de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Casiano Alcate.

### ANUNCIOS OFICIALES

Se hallan vacantes los cargos de Interventor de consumos y Director de la banda Municipal de esta villa, con la dotación anual de 540 pesetas que habrán de satisfacerse del presupuesto municipal por mensualidades vencidas; los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de quince días.

La Corporación pondrá en conocimiento del que lo desee las condiciones para el desempeño de ambos cargos.

Ezcaray, 18 de octubre de 1894.—El Alcalde, Antonio Pérez.

### ANUNCIOS PARTICULARES

GENTRO GENERAL DE QUINTAS de las zonas de Aragón, Rioja, Burgos Bilbao y Alava.

DE

C. Pérez Moncada y Compañía,

LIBERTAD, 16, DUPLICADO 2.º-ZARAGOZA

Esta Agencia debidamente matriculada funciona con toda clase de requisitos y garantías, haciendo presente á los interesados en el actual reemplazo y para satisfacción de los mismos que con dicha Agencia contraten garantiza con metálico en la zona de Logroño, en la casa de banca de los Sres. Herrero y Riva, el importe de las redenciones de todos aquellos mozos contratados con este Centro, y que por su número les haya cabido en suerte el servicio de la Península ó de Ultramar, de conformidad con la ley vigente de Quintas.

Para más detalles, precios y condiciones, dirigirse á la Agencia sucursal de esta casa; calle de San Bartolomé, núm. 16, 2.º en Logroño.

El Representante, Agapito Martínez.

Nota. También se admiten contratos para la Sociedad mutua para la Península y Ultramar. 15—5

### 12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

### COMANDANCIA DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los donativos hechos por particulares á favor del Montepío.

FECHA EN QUE SE RECAUDARON		NOMBRES DE LOS DONANTES	RESIDENCIA DE LOS MISMOS		IMPORTE	
Mes.	Año.		PUEBLO	PROVINCIA	Ptas.	Cts.
Octubre.	1894	Ayuntamiento de Ventrosa	Ventrosa	Logroño	20	"
"	"	Idem de Brieva	Brieva	Id.	15	"
TOTAL..					35	"

Logroño, 17 octubre de 1894.—Por A. y O. del primer Jefe el segundo, Joaquín Puncel Pérez.